

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1682

#### Sanidad.—Circular

El Excmo. Sr. Inspector de Sanidad Militar de la 4ª Región, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Para poder cumplimentar una orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, ruego a V. E. se digno remitirme con la posible urgencia una relación de los hospitales civiles dependientes del Estado que existen en esa provincia, incluyendo asimismo aquellos de patronatos o sociedades particulares e indicando para todos el número de camas que en cada uno pueden colocarse»

Lo que se comunica en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan en término de quinto día relación detallada de los mismos, con el fin de cumplir este servicio.

Tarragona 4 de Junio de 1917.— El Gobernador, Zacarías Ayala.

Núm. 1683

#### CAPITANÍA GENERAL DE LA 4.ª REGIÓN

#### Revista anual.—Circular

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán General de la 1ª Región dirigió a este Ministerio con fecha 16 de Abril próximo pasado, dando cuenta de la extensa labor preparativa que requiere, en previsión de una movilización de reservistas, cuando se desconoce sus residencias, en unos casos por haber faltado a la revista anual, en otros por cambiar de residencia sin autorización, los individuos del Regimiento de Ferrocarriles en particular, y en general los de todo el Ejército, que han dejado de llenar estos requisitos; teniendo a la vez

presente las actuales circunstancias con motivo de la guerra europea que ha obligado a inmigrar muchos individuos que residían al extranjero sin la debida autorización y que por tal causa no han pasado la revista anual de años pasados, y al objeto de que puedan legalizar su actual situación en el Ejército, el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Se concede un plazo, que terminará en 31 de Agosto próximo, para que todos los individuos sujetos al servicio militar que hayan dejado de pasar la revista anual, puedan efectuarlo ante las Autoridades y en la forma que determina el art. 14 de la vigente ley de Reclutamiento y del Reglamento para su aplicación, sin la responsabilidad que preceptúa el capítulo 22 de la misma y su Reglamento y la Real orden circular de 6 de Diciembre último (D. O. núm. 276).—2.º Durante el expresado plazo podrán proveerse de los documentos que acrediten su situación militar, los que carezcan de ellos, sin incurrir en la penalidad establecida y abonando sólo al recibirlos el importe del impreso.—3.º Cuantas Autoridades reciban petición escrita solicitando algún documento militar para acreditar la situación que el reclamante tiene en el Ejército, cursarán las instancias directamente al Jefe del Cuerpo, Zona o unidad de reserva a que el individuo pertenezca, para que se les provea del documento solicitado. Al expedir estos documentos estamparán la nota de «Queda advertido de la obligación de pasar la revista anual en los meses de Noviembre y Diciembre y se le impondrá la multa a que haya lugar, de 25 a 1.000 pesetas, si dejara de presentarse oportunamente todos los años».—4.º A los que están residiendo sin autorización en el punto donde se presenten a la revista anual, se les pasará a la misma y serán autorizados en nombre de sus Jefes respectivos para residir en la localidad en que se encuentren, dando cuenta en la primera quincena de Septiembre a los de su procedencia de los cambios de residencia efectuados y de los domicilios de los interesados.—5.º Los residentes en el extranjero pueden asimismo, presentado en el expresado plazo a pasar la revista anual, ante los Consulados de España en los países respectivos; pero para los cambios de residencia habrán de solicitarlo, por conducto de los expresados Consules,

del Jefe del Cuerpo a que pertenezcan, a excepción de los que residan en países beligerantes, que habrán de solicitarlo de este Ministerio, por estar prohibida la marcha a los mismos, según se dispuso en Real orden de 2 de Junio de 1915 (D. O. núm. 121).—6.º Las expresadas Autoridades consulares remitirán en todo el mes de Septiembre a los Capitanes Generales de las Regiones relación nominal, con sujeción al formulario núm. 9 que previene el art. 329 del Reglamento, de los individuos presentados a pasar la revista anual ante las mismas.—7.º Durante el mes de Octubre remitirán los Capitanes Generales a este Ministerio el resultado de esta ampliación, con las observaciones que estimen pertinentes, procediendo a partir del 1.º de Septiembre a aplicar los preceptos de la Real orden circular de 6 de Diciembre del año último (D. O. núm. 276).—Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se dé a esta circular la mayor publicidad posible para que llegue a conocimiento de todos cuantos les interesa y estén obligados y encargados de cumplirla.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1917.—Aguilera.

Barcelona 31 de Mayo de 1917.— El General Jefe de E. M., Manuel Touné.

Núm. 1684

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular de 8 del actual, el Excmo. Sr. Capitán General se ha servido disponer lo siguiente:—1.º Quedan en suspenso todos los procedimientos a que haya dado lugar las faltas a la revista anual. Los Jueces instructores harán entrega de ellos, de oficio, al Jefe del Cuerpo a que los individuos pertenezcan, cuyos Jefes ordenará la continuación de los mismos si el encartado no pasa la revista en el plazo que la Real orden citada establece.—2.º En el plazo de referencia se pasarán las revistas anuales de 1916 y años anteriores a todos los que se presenten con tal fin.—3.º Durante la primera quincena de Octubre los Jefes de las dependencias remitirán a este Centro relación numérica de los individuos que, haciendo uso de esta ampliación, han pasado la revista anual y nominal de los que

quedan en descubierto de esta obligación, haciendo constar en ella el número de revistas que han dejado de pasar.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento y cumplimiento.—Barcelona 18 de Mayo de 1917.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.—Rubricado.

Barcelona 31 de Mayo de 1917.— El General Jefe de E. M., Manuel Touné.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad a las preinsertas disposiciones.

Tarragona 2 de Junio de 1917.— El Gobernador, Zacarías Ayala.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1685

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Sección facultativa de Montes

##### REGIÓN 4.ª

##### Anuncio

#### Cuartas subastas de palmito en Tivisa

Habiendo quedado desiertas las terceras subastas de palmito de los montes Comuns de la Vila y Conca, de Tivisa, anunciadas en el Boletín oficial de esta provincia núm. 117 correspondiente al día 15 de Mayo último, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado se proceda a la celebración de cuartas subastas en las Casas Consistoriales de Tivisa, a los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, horas de las doce, y doce y media, respectivamente, y bajo la tasación de 15 pesetas el aprovechamiento de cada monte.

Las condiciones que regirán son las mencionadas en el anuncio de dicho Boletín oficial, y el Alcalde y Guardia civil del puesto de Tivisa darán cumplimiento al referido anuncio en lo que respecta a estas cuartas subastas. Tarragona 2 de Junio de 1917.— El Delegado de Hacienda, C. Moya Angeler.

CONSEJO PERMANENTE

El Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, en reunión celebrada el día 30 de Mayo del año actual, acordó convocar oposición pública para la provisión de la plaza de Interventor de la Mancomunidad, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, de conformidad con las siguientes

Bases

I. Hasta el día 16 de Julio próximo inclusive, se admitirán en el Departamento de Gobernación de las Oficinas de la Mancomunidad de Cataluña, las instancias y documentos que, ajustados a las prescripciones vigentes sobre papel sellado y uso de cédulas personales, presenten los que pretendan el cargo. No se admitirá título ni documento alguno que se produzca con dichas instancias, sino va acompañado de una copia para cada uno de ellos, extendida en papel de la clase undécima y en debida forma. Las copias, después de compulsadas y autorizadas por la Secretaría del Consejo de la Mancomunidad, se unirán al expediente, devolviéndose los originales a los interesados. Transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna instancia ni surtirá efecto su presentación.

II. Los aspirantes, a más de acompañar el certificado de su partida de nacimiento, habrán de acreditar: 1.º Hallarse libres (los que tengan menos de 40 años), del servicio militar o estario cumpliendo en la situación correspondiente; este extremo se justificará con el certificado del Secretario de la Comisión mixta de Reclutamiento respectiva, o con los documentos librados por las Autoridades militares que corresponda, según los casos. 2.º Conocer suficientemente la lengua catalana para hablarla y escribirla.

III. Los aspirantes habrán de presentar: 1.º Los trabajos que lleven ejecutados dentro de la especialidad técnica del cargo que ahora se trata de proveer, o en el ejercicio de cargos similares, junto con una relación, convenientemente justificada, de los conocimientos demostrados o servicios prestados durante dicho ejercicio. 2.º Una Memoria referente a un plan de organización de los servicios de recaudación de todos y cada uno de los ingresos que se señalan en el presupuesto de la Mancomunidad.

IV. Todos los aspirantes serán sometidos a un ejercicio escrito sobre legislación y prácticas de contabilidad propias del cargo.

V. Los concursantes, además, podrán ser sujetos a todas las otras pruebas que el Tribunal considere convenientes.

VI. El nombramiento se hará con las condiciones que fija el Reglamento de Oficinas de la Mancomunidad de Cataluña. El plazo durante el cual habrá de prestar sus servicios a la Mancomunidad el aspirante que pase a ocupar el cargo, será de tres años. Este plazo, caso de convenir a la Mancomunidad, podrá prorrogarse.

Barcelona 1.º de Junio de 1917.—  
El Presidente, E. Prat de la Riba.—  
El Secretario interino del Consejo,  
L. Janer.

Núm. 1687

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torredembarra

Terminada la declaración de utilidades que ha de servir de base para la formación del repartimiento sustitutivo de consumos y el reparto general vecinal para el año actual, de confor-

midad con lo dispuesto en la regla tercera del art. 138 de la vigente ley Municipal, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Torredembarra 31 de Mayo de 1917.—  
El Alcalde, Pedro Cañellas.

Núm. 1688

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Borjas del Campo

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Borjas del Campo 1.º de Junio 1917.—  
El Alcalde, Juan Sanahuja.

Núm. 1689

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Santa Bárbara

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Santa Bárbara 1.º de Junio de 1917.—  
El Alcalde, Francisco Arasa.

Núm. 1690

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Prat de Compte

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Prat de Compte 31 de Mayo de 1917.—  
El Alcalde, Angel Alcoverro.

Núm. 1691

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Sarreal

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Sarreal 1.º de Junio de 1917.—El  
Alcalde accidental, Damián Rosanes.

Núm. 1692

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Galera

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

La Galera 1.º de Junio de 1917.—  
El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 1693

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Garcia

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección

de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

García 1.º de Junio de 1917.—El  
Alcalde accidental, Ramón Marqués.

Núm. 1694

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de San Vicente dels Calderes

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

San Vicente dels Calderes 1.º de Junio de 1917.—El Alcalde, Carlos Carral.

Núm. 1695

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Viñols

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Viñols 2 de Junio de 1917.—El  
Alcalde, José Serra.

Núm. 1696

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Masó

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Masó 1.º de Junio de 1917.—El  
Alcalde, Pedro Cuiat.

Núm. 1697

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pobla de Masaluca

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y de la urbana, así como el recuento de la ganadería que deberán servir de base a los repartos de la contribución territorial en el próximo año de 1918, debidamente confeccionados por la Junta pericial, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º hasta el 15, ambos inclusive del mes de Junio entrante, al objeto de que durante ese plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que a su derecho estimen pertinentes.

Pobla de Masaluca 31 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Francisco Domech.

Núm. 1698

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Febró

Habiéndose confeccionado los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo y año de 1918, se hallarán de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Febró 31 de Mayo de 1917.—El  
Alcalde, José Altés.

Núm. 1699

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Argentera

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección territorial, pecuaria y urbana para el próximo año 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Argentera 2 de Junio de 1917.—El  
Alcalde, Juan Cabré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1700

Don Juan Grau Monguío, Abogado y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en los autos que se dirá, se ha dictado por este Juzgado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Sr. D. José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como ejecutante D.ª Cristina Socías y Carbó, viuda, del comercio y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Antonio Tarragó, y representada por el Procurador D. Buenaventura Alfonso, y de la otra como ejecutada la herencia yacente o ignorados herederos de D.ª Dolores Malet Sabaté, declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas; y—Resultando, etc.—Considerando, etcétera.—Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación al caso de autos.—Fallo: Que debo declarar y declaro procedente la ejecución despatchada en estos autos, y en su consecuencia mandar y mando seguir en ella adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados a la herencia yacente o ignorados herederos de D.ª Dolores Malet Sabaté y de los que en lo sucesivo se le embarguen, y con su valor y producto entero y cumplido pago a la acreedora doña Cristina Socías y Carbó de la suma de dos mil pesetas, intereses al seis por ciento, vencidos desde veinte y uno de Enero último, y que vengan y costas causadas y que se causen hasta la cantidad de dos mil quinientas pesetas.—Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en estrados, se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, a no ser que la parte demandante haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando; lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez de los Ríos.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el propio Sr. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí, Juan Grau.—Rubricado.

Es conforme lo transcrito con su original y para que así conste en cumplimiento a lo mandado y sirva de notificación a la herencia yacente o ignorados herederos de D.ª Dolores Malet Sabaté, extiendo el presente que firmo en Tarragona a primero de Junio de mil novecientos diez y siete.—Juan Grau.